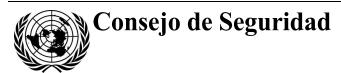
Naciones Unidas S/AC.55/2019/2



Distr. general 11 de septiembre de 2019 Español

Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

> Nota verbal de fecha 23 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y tiene el honor de remitir el informe de Portugal sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo 2339 (2017) y 2399 (2018) (véase el anexo).

Anexo de la nota verbal de fecha 23 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

Informe de Portugal sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2339 (2017) y 2399 (2018)

I. Carta al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y transmite por la presente el informe de Portugal sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo 2339 (2017) y 2399 (2018).

II. Introducción

El Gobierno de Portugal tiene la determinación de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 2339 (2017) y 2399 (2018), así como todas sus resoluciones anteriores sobre sanciones contra la República Centroafricana, a saber, las resoluciones 2127 (2013), 2134 (2014), 2149 (2014), 2196 (2015) y 2262 (2016), y de brindar su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013).

Portugal ha venido adoptando las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la República Centroafricana.

Portugal, como miembro de la Unión Europea, al igual que el resto de los Estados miembros de esa Unión, incorpora además al ámbito de la Unión Europea las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de sanciones a través de las correspondientes decisiones y reglamentos.

III. Antecedentes

El artículo 8, párrafo 3, de la Constitución de Portugal prevé la incorporación directa en el ordenamiento jurídico portugués de las normas emanadas de los órganos competentes de las organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Seguridad, a condición de que en los respectivos tratados constitutivos se establezca una disposición a tal efecto. Por lo tanto, las designaciones en virtud de las resoluciones 2339 (2017) y 2399 (2018) y demás resoluciones anteriores son directamente aplicables a Portugal.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad se trasponen al ordenamiento jurídico portugués mediante decisiones y reglamentos del Consejo de la Unión Europea. De conformidad con el derecho de la Unión Europea, esas decisiones y reglamentos tienen efectos jurídicos inmediatos y directos en la legislación nacional de todos los Estados miembros. Los reglamentos de la Unión Europea tienen alcance general y son vinculantes en su totalidad para los ciudadanos y las empresas de la Unión Europea. Además, las decisiones son vinculantes en su totalidad para aquellos a quienes van dirigidas, es decir, todos los Estados miembros (artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Todas las medidas restrictivas de la Unión Europea se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

2/3

IV. Medidas adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 2339 (2017) y 2399 (2018)

Portugal y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas impuestas contra la República Centroafricana por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2339 (2017) y 2399 (2018) adoptando las siguientes medidas comunes, establecidas por el Consejo de la Unión Europea¹:

Medidas comunes

- a) Decisión (PESC) 2017/412 del Consejo, de 7 de marzo de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/798/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana;
- b) Reglamento (UE) 2017/400 del Consejo, de 7 de marzo de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 224/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación en la República Centroafricana;
- c) Decisión (PESC) 2018/391 del Consejo, de 12 de marzo de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/798/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana;
- d) Reglamento (UE) 2018/387 del Consejo, de 12 de marzo de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 224/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación en la República Centroafricana.

Los reglamentos y decisiones del Consejo antes citados son vinculantes en su totalidad y directamente aplicables en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

V. Información facilitada por las autoridades portuguesas

El cumplimiento y la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad y las correspondientes medidas restrictivas de la Unión Europea están regulados por la Ley portuguesa núm. 97/2017, de 23 de agosto de 2017. La ley designa a las autoridades nacionales competentes responsables de coordinar la aplicación de las medidas restrictivas y de proporcionar información sobre el tema. En particular, las autoridades nacionales competentes difunden actualizaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de los actos jurídicos de la Unión Europea relativos a las medidas restrictivas con el fin de asegurar la aplicación efectiva de dichas medidas.

Ninguna entidad pública o privada portuguesa responsable de la aplicación concreta de las medidas restrictivas ha informado del incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las resoluciones 2339 (2017) o 2399 (2018) del Consejo de Seguridad.

19-15593

¹ Todas las medidas comunes se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que puede consultarse en los siguientes sitios web: https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html (números publicados) y https://eur-lex.europa.eu/advanced-search-form.html (formulario de búsqueda).